CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ESE. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
CONTRATO No- 197-2022

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATO	**197-2022**
CONTRATISTA	**INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	N.I.T. N0 900916121-1,
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de Diciembre y/o hasta agotar los recursos asignados al contrato.
VALOR	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 10.889.220,00)**
SUPERVISOR	SUBGERENTE CIENTÍFICO

Entre los suscritos, **TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.475.414 de San Cristóbal (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la **E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** según Decreto No. 18 del 28 de Enero de 2021 y acta de posesión de fecha 3 de Febrero de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA,** por una parte y por la otra y **DIEGO GUZMÁN URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.71.786.543 expedida en Medellín actuando en calidad de gerente y representante legal de la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** – sociedad comercial identificada con el N.I.T. N0 900916121-1, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).-**Que **LA CLÍNICA** es una Empresa Social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud. **2.)** Que **LA CLÍNICA** en el desarrollo de sus servicios y actividades genera residuos hospitalarios que de conformidad con las normas ambientales y sanitarias que regulan la materia, exigen de su manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición de estos residuos hospitalarios, patógenos y/o peligrosos; **3.)** Que la **CLINICA** cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, que de conformidad con el régimen de las normas ambientales se exige para el manejo de los residuos antes señalados; **4).-**Que es facultad legal de la gerencia de **LA CLINICA** celebrar convenios o contratos que se requieran para el desarrollo cabal y eficientes de los servicios de salud que mediante estatutos se le encomiendan; **5).** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus estatutos, los contratos que celebre **LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**. dada su naturaleza jurídica de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** se regirá por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementes o reglamenten **6)** El Acuerdo 007 de 2018 establece, antes de iniciar el proceso de contratación, la obligatoriedad de analizar en forma integral los proyectos, estudios y diseños que definen y caracterizan su objeto y obtenerse las autorizaciones pertinentes, acorde con las políticas determinadas por la junta Directiva y el Plan de Acción de LA CLÍNICA.**7)**Que el manual de contratación de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo (Resolución 801 de 2018) establece: CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA COTIZACIÓN: Se adelantará este tipo de contratación cuando la cuantía de la contratación a realizar no exceda los veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En el artículo siguiente dispone que para ello se requiere: una cotización, Concepto técnico de justificación de la contratación por parte de la instancia respectiva, según la naturaleza del bien o servicio a contratar, concepto financiero de la dependencia solicitante**8)-** Que se extendió invitación a cotizar al proponente: INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**9).**Que existe disponibilidad Presupuestal adjunta, para amparar la presente contratación, de acuerdo a la disponibilidad adjunta ,expedido por el área de presupuesto**.10)** Que de acuerdo a evaluación de las ofertas presentadas se escogió la propuesta **11).-**Que por todo lo expuesto, se celebra el presente contrato, que se rige por el Derecho Privado y las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: La prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios, patógenos y/o peligrosos con un valor de $ 1000 por kilogramo. conforme a la propuesta presentada que hace parte integral del contrato, que se generen en LA ESE CLINICA, durante el tiempo que dure el contrato, de conformidad con los términos de referencia y la normatividad legal aplicable a este servicio; el cual prestará el

contratista bajo su responsabilidad, autonomía técnica, administrativa y operativa sin comprometer a la CLINICA.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a: **a)** Garantizar que el servicio de recolección, transporte, tratamiento, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios que genere la CLINICA; **b)** Disponer de los medios técnicos y tecnológicos para cada una de las actividades que implica el servicio integral de manejo de residuos hospitalarios; **c)** Contar con horno incinerador de residuos hospitalarios que cumpla con las normas y especificaciones técnicas expedidas por el Ministerio del Ambiente; **d)** Contar con la licencia ambiental y demás permisos de funcionamiento de este tipo de empresas de servicios de residuos hospitalario requiere; **e)** Prestar el servicio de lunes a sábado en la sede Maternidad ubicada en el sector Alcibia, en la Ciudad de Cartagena, salvo contingencia que será previamente notificada al prestador **; f)** Cumplir con la legislación ambiental aplicable así como la de la prestación de servicios públicos vigente en Colombia, y la que llegare a modificarlas; **g)** Aplicar las tarifas las reguladas por las autoridades públicas o las del mercado según el caso y mantener el valor de las mismas durante toda la vigencia del contrato; **h)** Pesar los residuos que le sean entregados, bajo la supervisión de la persona que LA CLINICA designe para el efecto; **i)** Informar a la CLINICA de cualquier problema que conozca relativo al servicio que presta, mediante escrito y a mas tardar dentro de los dos día en que conozca los hechos; **j)** Permitir ,en caso que así lo considere LA CLINICA, visita de sus funcionarios, al sitio donde se hace la incineración y disposición de los residuos hospitalarios y similares**; k)** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL SUPERVISOR del contrato; **l)** No reincidir en las faltas que hayan ocasionado llamados de atención**; ll)** Prestar por su cuenta y riesgo la supervisión e implementación de controles para verificar la perfecta prestación del servicio por parte de sus trabajadores; **m)**Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza de la CLÍNICA en lo que se relacione con el servicio; **n)**Todas aquellas que le son propias al servicio que presta.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA: LA ESE CLINICA se compromete a: **a)** Permitir el acceso al contratista en las instalaciones de la entidad; **b)** Cumplir con las normas ambientales y sanitarias en relación con la separación y almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares, así como la desactivación de los residuos infecciosos o de riesgos biológico; **c** Cancelar las facturas que presente el CONTRATISTA, mensualmente previo el lleno de los requisitos establecidos en este contrato y por el área administrativa y financiera de la CLINICA; d) Designar el interventor del contrato quien ejercerá el control de la ejecución del mismo; e) Suministrar la información que se requiera para el adecuado servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares; f)- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato; g) Todas aquellas que le son propias al contrato que se celebra.

CUARTA- DEL VALOR DEL CONTRATO: Que el valor del presente contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.889.220.)**incluido IVA y demás costos en que incurra en la prestación integral de los servicios, así como los impuestos a que haya lugar.

QUINTA- DE LA FORMA DE PAGO: LA ESE CLINICA, cancelará al CONTRATISTA el valor de lo facturado, conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de cobro,y certificación por parte de la interventoría del cumplimiento a satisfacción, la cual será realizada dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura. Igualmente, el contratista deberá presentar constancia de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás formalidades legales y fiscales respectivas.

SEXTA – SUPERVISIÓN : La interventoría del contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa o quien delegue la Gerencia para tal fin. El interventor ejercerá las siguientes funciones: a) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde constará entre otros aspectos, la elaboración del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA CLINICA. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de lo cual dejara constancia en la

certificación mensual de cumplimiento a satisfacción. g) Exigir los permisos y licencias ambientales aplicables al servicio. h) Las demás inherentes a esta función.

SEPTIMA – TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo total para la ejecución del contrato será hasta 31 de Diciembre de 2022 y/o hasta agotar recursos asignados a la presente contratación contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta , correspondiente al Rubro vigilancia y aseo de la vigencia presupuestal del 2022, el cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo.

NOVENA - GARANTÍAS: Para respaldar las obligaciones que en virtud de este contrato se adquiera, EL CONTRATISTA, deberá constituir garantía única que ampare: 1)El **CUMPLIMIENTO** general de obligaciones adquiridas por el contrato, en cuantía equivalente a 20% del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.2)La **CALIDAD** de los servicios a prestar por cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.3)El **PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES** del personal que el contratista emplee personas para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO UNO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista presentara póliza que cubra **d**años ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato, por cuantía de doscientos (200) SMLV con vigencia igual a la del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

DECIMA- CLAUSULA PENAL: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento del contrato, la parte incumplida pagara a la parte cumplida como pena pecuniaria, lo equivalente al 20% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor o se requiera que la parte incumplida lleve a cabo la obligación principal.

DÉCIMA PRIMERA– DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Durante la ejecución del contrato, LA CLINICA podrá tanto interpretar como modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante el procedimiento y por las causas previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA- DE LA LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, se procederá a su liquidación por parte de la CLINCA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este.

DÉCIMA TERCERA DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LAS PARTES no podrán subcontratar o ceder en todo o en parte, los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de LA CLINICA la otra parte, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, en el caso específico del o CONTRATISTA este no podrá subcontratar sin previa autorización expresa y escrita de la CLINICA.

DÉCIMA CUARTA- GASTOS: Los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA- DE LA TERMINACIÓN: Son causales de terminación del contrato: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) Las generales de ley.

DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: No existe, ni existirá una relación de tipo laboral entre LA CLINICA y el personal contratado por el CONTRATISTA, para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad descritas en la Ley que le impidan suscribir el contrato y en caso que le

sobreviniere alguna de ellas renunciará o cederá el contrato según el caso. PARAGRAFO. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne LA ESE CLINICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA OCTAVA- SOLUCION DE CONFLICTOS: LA CLINICA y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como la conciliación amigable y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

DECIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros

VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, su ejecución dependerá del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, así como la suscripción del acta de inicio del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos., b) Certificado de existencia y representación legal, c)RUT, d)copia cedula de ciudadanía del representante legal; e) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica; Licencia ambiental de la empresa del contratista; g) Garantía Única. h) Reglamentos internos de la CLINICA aplicables al servicio; y i) Los demás que se den durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena,

TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS
Gerente

DIEGO GUZMAN URIBE
Rep legal. INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S

Proyecto
Aydee Blanco Alcázar
Asesor Externo

Supervisor del Contrato
Subgerente Administrativo y Financiero